



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 0150-2024-UNHEVAL-URH/J

Pilco Marca, 27 de mayo de 2024

VISTO:

El Escrito de fecha 13 de mayo del 2024, presentado por don **WALTER VIZCARRA ARBIZU**; el Proveído N° 4408-2024-UNHEVAL-URHH, DE FECHA 13/05/2024; El Informe N° 163-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEyC, de fecha 16/05/2024; el Informe N° 0570-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 20 de mayo del 2024;

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, el Reglamento del Docente Valdizano 2022-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo del 2022, establece sobre las licencias en su artículo 61° "Las licencias se conceden con goce y sin goce de remuneraciones y por los mismos motivos que los permisos (...)" asimismo el artículo 62 del reglamento establece "Los permisos con goce de remuneraciones se conceden por las siguientes causales: a. Por enfermedad, hasta 20 días, pasado los 20 días deberá pedir su subsidio por el ESSALUD. (...)"

Que, mediante Escrito de fecha 13 de mayo del 2024, presentado por don **WALTER VIZCARRA ARBIZU**, quien solicita recepcionar los certificados medico correspondiente del 08-05-2024 al 14-05-2024 para los trámites administrativos correspondientes adjuntando el CITT N° A-296-00015615-24, emitido por el Medico Anibal Guerrero Noriega.

Con Informe N° 0570-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, informa respecto a la solicitud presentado del docente **WALTER VIZCARRA ARBIZU** remitiendo para el caso el Informe N° 0163-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEyC, de fecha 16 de mayo del 2024, informando que el docente nombrado tiene la condición de asociado a dedicación exclusiva (ASDE) adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias- Ingeniería Agronómica y que la licencia es por el periodo del 08/05/2024 al 14/05/2024, haciendo un total de 07 días consecutivos;

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-00015615-24	07	Anibal Guerrero Noriega	30010	08/05/2024 al 14/05/2024
07 días consecutivos					Del 08/05/2024 al 14/05/2024

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...) "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...), por lo que en ese sentido será necesario precisar el total acumulado por el año 2024, los cuales se precisan en el siguiente cuadro

N°	RESOLUCION N°	FECHA	DIAS DE CONTINGENCIA	PERIODO
1	0129-2024-UNHEVAL-URH/J	09/05/2024	33 DIAS CONSECUTIVOS	05/04/2024 al 07/05/2024
TOTAL ACUMULABLE AL 07/05/2024			33 DIAS CONSECUTIVOS	

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 07 días naturales consecutivos, precisándose que se registrará con efectividad del 08/05/2024 al 14/05/2024 acumulando al 14 de mayo del 2024 un total 40 días calendarios de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024-UNHEVAL, del 26 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, con goce de remuneraciones, a favor del docente nombrado con la condición de asociado a dedicación exclusiva (ASDE) adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias- Ingeniería Agronómica **WALTER VIZCARRA ARBIZU**; según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-00015615-24	07	Anibal Guerrero Noriega	30010	08/05/2024 al 14/05/2024
07 días consecutivos					Del 08/05/2024 al 14/05/2024

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. ESTABLECER que, el docente **WALTER VIZCARRA ARBIZU**, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 14 de mayo del 2024 acumula un total de cuarenta (40) días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo.

Artículo 3°. ESTABLECER que de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-296-00015615-24, de fecha 08/05/2024, don **WALTER VIZCARRA ARBIZU** cuenta con 40 días de incapacidad temporal acumulado.

Artículo 4° PRECISAR que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 5° DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes

Cc.
Interesado
Escala y Control
Remuneraciones
Archivo

Regístrese, comuníquese y archívese

